



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N°253-19-IPEN/PRES

Lima, ^{Transp} 07/OCT/2019

VISTOS: El Informe N° 001-2019/AS-007-2019 del Comité de Selección, el Memorándum N° 771-19-LOGI y el Informe N° 134-2019-LOGI, ambos de la Unidad de Logística; el proveído contenido en la Hoja de Trámite N° Expediente I-301-2019 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 118-19/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen. Las referidas normas incluyen sus modificaciones, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2015-EF;

Que, con Resolución de Presidencia N° 016-19-IPEN/PRES, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Memorándum N° 137-19-ADMI del 19 de julio de 2019, la Oficina de Administración de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1. de la VIII Disposiciones Finales y Complementarias de la Directiva para selección y pago de proveedores del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 221-17-IPEN/PRES, aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019/IPEN para la "Adquisición de dos (02) refrigeradoras de uso farmacéutico para la Planta de Producción de Radioisótopos", en adelante la Adjudicación Simplificada, con el valor estimado de S/ 51,400.00 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), incluido IGV, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el día 21 de agosto de 2019, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada;

Que, el 17 de septiembre de 2019, se realizó la presentación de ofertas para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, habiendo sido recepcionada la documentación obligatoria de la empresa Scientific Supplies & Services E.I.R.L., teniéndose que la oferta económica del citado postor supera en S/16 600,00 (Dieciséis Mil Seiscientos con 00/100 Soles) el monto del valor estimado;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 001-2019/AS-007-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, la Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada solicitó a la Oficina de Administración – ADMI, gestionar la autorización de la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la evaluación de propuestas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, debido que al culminar la evaluación de ofertas quedo en primer lugar la oferta



presentada por la empresa Scientific Supplies & Services E.I.R.L., por un importe de S/68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), considerando que la oferta presentada es superior al valor estimado, se deberá solicitar la disponibilidad presupuestal por la diferencia, a fin de otorgar la buena pro a la oferta que quedo en primer lugar, o caso contrario rechazar la oferta;

Que, respecto, cabe indicar que el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, establece que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"*;

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley dispone, respecto del Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, lo siguiente: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"*;

Que, teniendo en cuenta ello, se aprecia que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 360 por el importe de S/ 73,160.00 (Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles) para el Año Fiscal 2019, por lo que se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, resultando legalmente viable proceder a aprobar la asignación presupuestal para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada;

Que, además, se cuenta con la Opinión N° 237-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que establece, en su numeral 2.2.1, entre otros puntos:

"(...)

Asimismo, es necesario precisar que la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado el modo en que deben ser formuladas las propuestas de los postores, por lo cual estos tienen absoluta libertad en su estructuración, pudiendo presentar ofertas cuyo monto supere o se encuentre por debajo del valor referencial del procedimiento.

Dicha circunstancia responde a que si bien el sistema de contrataciones públicas tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación de las Entidades Públicas bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios u obras que realizan para el cumplimiento de los fines públicos y en pro del interés general; existe también un legítimo afán de lucro por parte de los postores, que buscan maximizar sus ganancias, sustentando sus acciones con la legítima expectativa de realizar sus fines particulares.

(...)";

Que, mediante Informe Legal N° 118-19/ASJU-VHP de fecha 24 de septiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, procede emitir el acto administrativo que apruebe la Oferta Económica presentada por la empresa Scientific Supplies & Services E.I.R.L en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019/IPEN para la "Adquisición de dos (02) refrigeradoras de uso farmacéutico para la Planta de Producción de Radioisótopos", por el monto de S/68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 134-2019-LOGI del 1 de octubre de 2019, la Unidad de Logística emitió su opinión técnica favorable, concluyendo que se continúe con los trámites solicitados por el Comité de Selección;

Con los Vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración; y del Jefe de la Unidad de Logística;





INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 253-19-IPEN/PRES

Lima, 07/OCT/2019

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Comité de Selección para que considere la Oferta Económica presentada por la empresa Scientific Supplies & Services E.I.R.L. en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019/IPEN para la "Adquisición de dos (02) refrigeradoras de uso farmacéutico para la Planta de Producción de Radioisótopos", por el monto de S/68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar al Comité de Selección a fin de que continúe con el procedimiento de selección.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidenta
Instituto Peruano de Energía Nuclear



